

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 841

10 de junio de 2011

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice un estudio hidrológico-hidráulico y lo someta ante el Departamento de Recursos Naturales a los fines de que esta agencia pueda determinar si la instalación de un puente sobre el Río Toro Negro, eliminaría el problema de inundaciones en el Municipio de Ciales, en especial la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura presentó ante la consideración del Senado el Informe Final sobre la Resolución del Senado 859. Dicha Resolución ordenaba a la Comisión de a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente sobre el río en la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.

Esto debido a que por años las familias que residen en el Barrio Pozas de Ciales han sufrido los efectos naturales o crecidas de cuerpos de agua que inhabilitan el paso de estos residentes hacia sus hogares. En tiempos de tormenta y/o huracanes, las lluvias causan que el río del Barrio Pozas de Ciales salga de su cauce, algunas veces por espacio de dos (2) a tres (3) días consecutivos, provocando así que el barrio quede incomunicado.

El informe presentando ante el Senado contiene las siguientes recomendaciones y citamos:

- 1) Es menester que el DTOP en cumplimiento con su deber ministerial en colaboración con la Asamblea Legislativa y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

identifiquen los fondos necesarios para realizar el reemplazo del puente número 599 ubicado sobre el Río Toro Negro en el Barrio Pozas del Municipio de Ciales.

- 2) Es necesario que la Asamblea Legislativa contemple la posibilidad de radicar legislación a los fines que el DTOP realice un estudio hidrológico-hidráulico y lo someta ante el DRNA a los fines de que esta agencia pueda determinar si la reparación del puente eliminaría el problema de inundaciones en dicha municipalidad.

Concluyeron que en la actualidad los residentes del Barrio Pozas en Ciales se ven afectados cuando llueve copiosamente, ya que las aguas del Río Toro Negro se salen de su cauce e inundan el área. Cuando esto sucede más de quinientas (500) familias se quedan incomunicadas, debido a que las aguas pasan por encima del puente que se encuentra ubicado sobre el Río Toro Negro.

Señalaron que el Departamento de Transportación manifiesta “estar en disposición para llevar a cabo el proyecto para reemplazar el puente sobre el Río Toro Negro en la PR-615, Km. 4.1. Dichos trabajos tendrán un costo aproximado entre tres millones y medio de dólares (\$3,500,000.00) a cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00). Esta Comisión entiende que se deben asignar los fondos necesarios para realizar las labores mencionadas, haciéndoles justicia a estos ciudadanos de Ciales y Orocovis que se ven constantemente afectados. De igual forma, el DTOP debe realizar los estudios correspondientes con el propósito de que el DRNA determine si la reconstrucción del puente eliminaría el problema de inundaciones o lo desplazaría hacia otras comunidades adyacentes.”

Ante el hecho que del Informe surge que es necesario determinar si la reconstrucción del Puente desplazaría las inundaciones a comunidades adyacentes, entendemos que es primordial hacer el estudio hidrológico-hidráulico antes de que se proceda a la construcción del puente. Es necesario hacerlo de esta manera para evitar que resolviendo un problema de inundaciones en una comunidad se provoque el mismo en otra.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realice un
- 2 estudio hidrológico-hidráulico y lo someta ante el Departamento de Recursos Naturales a
- 3 los fines de que esta agencia pueda determinar si la instalación de un puente sobre el Río

1 Toro Negro, eliminaría el problema de inundaciones en el Municipio de Ciales, en especial
2 la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.

3 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.